



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec

Subdirección de Conflictos Individuales Texcoco

BOLETÍN DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN TEXCOCO DE MORA Lunes 29 de Enero de 2024

En términos de lo dispuesto por los artículos 684-E fracción IX del Capítulo Primero; del Título Trece Bis, Capítulo VII los artículos 739, 739-Ter fracción III de la Ley Federal del Trabajo, este Centro de Conciliación Laboral notifica:

EXPEDIENTE: NÚMERO: CCEM/TEX/00154/2024
FRANCISCO MANUEL HERNANDEZ HERRERA
Y
VULKAN RETAIL CO S.A. DE C.V Y/O BRENDA
ACUÑA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O
PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO

NOTIFICA A LA PARTE CITADA (VULKAN RETAIL CO S.A. DE C.V Y/O BRENDA ACUÑA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO) AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE A PETICIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL, CON FACULTADES SUFICIENTES, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA Y SE LE TENDRÁ POR INCONFORME CON TODO ARREGLO CONCILIATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 684-E FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EXPEDIENTE: NÚMERO: CCEM/TEX/05474/2023
ALEXANDRA VAHENIA CARRASCO VILLEGAS
Y
COPPEL S.A. DE C.V.

SE NOTIFICA A LA PARTE CITADA COPPEL S.A. DE C.V. AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE A PETICIÓN DE LAS PARTES COMPARECIENTES, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL, CON

FACULTADES SUFICIENTES, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA Y SE LE TENDRÁ POR INCONFORME CON TODO ARREGLO CONCILIATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 684-E FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EXPEDIENTE: NÚMERO: CCEM/TEX/00181/2024
YESLY DOMINGUEZ CHAPAN
Y

TANIA YAZMIN MALLÉN HERNÁNDEZ Y/O QUIEN
RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA
FUENTE DE TRABAJO DE NOMBRE COMERCIAL
PAPELERÍA

SE NOTIFICA A LA PARTE CITADA TANIA YAZMIN MALLÉN HERNÁNDEZ Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA FUENTE DE TRABAJO DE NOMBRE COMERCIAL PAPELERÍA AUTO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EN EL QUE A PETICIÓN DE LA PARTE SOLICITANTE, SE SEÑALAN LAS DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA PRIMERO (01) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE, EN CASO DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL, CON FACULTADES SUFICIENTES, SE LE IMPONDRÁ UNA MULTA Y SE LE TENDRÁ POR INCONFORME CON TODO ARREGLO CONCILIATORIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 684-E FRACCIÓN IV DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

EXPEDIENTE: NÚMERO: CCEM/TEX/05412/2023
ESTRELLA MENDOZA CAMACHO
Y

ALBERTO TRUJANO JIMENEZ Y/O LIZBETH
KARINA HERNANDEZ ESTRADA Y/O QUIEN
RESULTE RESPONSABLE O PROPIETARIO DE LA
FUENTE DE TRABAJO DE NOMBRE COMERCIAL
“CENTER MEDIC”

Los datos personales recabados por este Sujeto Obligado son tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y no podrán ser remitidos o proporcionados a terceros, salvo consentimiento expreso de los titulares de los datos.





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Dirección Regional de Conciliación Laboral Valle de México Zona Ecatepec

Subdirección de Conflictos Individuales Texcoco

SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), MEDIANTE EL CUAL SE ARCHIVA EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO POR FALTA DE INTERÉS DEL SOLICITANTE. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 684-E FRACCIÓN X DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUEDANDO A SALVO SUS DERECHOS PARA SOLICITAR NUEVAMENTE LA CONCILIACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTRE DENTRO DE LOS TERMINOS QUE ESTABLECE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SUS ARTÍCULOS 516, 517, 518 Y 520.

Lic. Iraiz Beatriz Perales Mendoza
Encargada de la Dirección Regional de Conciliación
Valle de México Zona Ecatepec.



Los datos personales recabados por este Sujeto Obligado son tratados conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y no podrán ser remitidos o proporcionados a terceros, salvo consentimiento expreso de los titulares de los datos.